

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2018.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Dar de baja y asignar número de identificación profesional a diversos Inspectores de Consumo.

ACUERDO

PRIMERO.- Dar de baja a las personas que a continuación se indican en el número de identificación profesional al haber cesado en los puestos de Inspectores de Consumo y Veterinarios que venían ocupando:

- Luisa Fernanda Pascual Alexander IC-0005
- Juan Díaz Márquez IC-0030
- Luis Pulet Cabeza IC-0013
- Catalina Fuentes Soto IC-0006
- M^a Ángeles González Palomino IC-0010
- Francisco Lázaro Álvarez IV-0007
- Juan Antonio Robina Ramírez IV-0010
- Carmen Villamor Urban IV-0012
- Jacinto Vital Ruiberriz de Castro IV-0013

SEGUNDO.- Asignar un número de identificación profesional a las Inspectoras de Consumo perteneciente al Servicio de Consumo, que a continuación se indican, que será el que las identifique en las actas que levanten con motivo de su actividad de inspección y control de establecimientos:

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Nº Identificación Profesional</u>
D ^a Mercedes García Martínez	IV-0010
D ^a Fatima García-Escribano Sánchez	IV-0007

3.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto n° 88 del Mercado de Abastos de Feria.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a las transferencias de los puestos que a continuación se relacionan:

EXPTE. NUM.: 19/18 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D. MANUEL CASADO ARIZA Y DÑA. MARÍA DEL CARMEN CASADO ARIZA, a favor de DÑA. ANDREA BUENO ROSAS.

MERCADO DE ABASTOS: DE LA FERIA, PUESTO N° 88.

ACTIVIDADES QUE VA A EJERCER: VENTA DE SEMILLERÍA, FRUTOS SECOS, GOLOSINAS Y HERBOLARIO.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 2.350 p.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

4.- Recepcionar el arbolado de la Comunidad General de Nuestra Señora de la Oliva.

ACUERDO

PRIMERO.- Recepcionar el arbolado de la Comunidad General de Nuestra Señora de la Oliva, que figura en la planimetría incorporada en el expediente y concretado en las siguientes unidades:

Datos de arbolado:

- Posiciones de árboles: 790.
- Posiciones con árboles: 722.
- N° marras o alcorques vacíos: 33.
- Tocones: 35.

Datos de palmeras:

- Posiciones de palmeras: 23.
- Posiciones con palmeras: 21.
- N° marras o alcorques vacíos: 0.
- Tocones: 2.

SEGUNDO.- Facultar a la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines para que adopte las medidas necesarias a fin de garantizar el mantenimiento del arbolado recepcionado.

5.- Aprobar, inicialmente, el Plan Especial ARI-DC-01 òVascongadasö.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan Especial ARI-DC-01 "Vascongadas", promovido por INMOBILIARIA ARMUÑO S.A.

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

TERCERO: Los gastos derivados de las publicaciones aludidas en el anterior acuerdo habrán de ser costeados por los promotores del documento, según lo dispuesto en el art. 113.1.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Solicitar informe a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, modificada por la Ley 2/2012 de 30 de enero.

QUINTO: Solicitar informe de la Consejería de Cultura de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

SEXTO: Solicitar informe de la Consejería con competencias en materia de Aguas conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas en Andalucía.

SÉPTIMO: Solicitar informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de acuerdo con lo establecido en el art. 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

6.- Aprobar, inicialmente, la Modificación Puntual del Catálogo del Sector 1 "San Gil-Alameda" del Conjunto Histórico (C/ Aniceto Sáenz nº 25).

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Catálogo del Sector 1 "San Gil-Alameda" del Conjunto Histórico de Sevilla (C/ Aniceto Sáenz, nº 25), promovido por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tablones de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el art. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Solicitar con carácter preceptivo y vinculante informe de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

7.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de suministro.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las agrupaciones de facturas que a continuación se relacionan, con números de documentos contables 920180008144 de alumbrado público de mayo por importe de 57.879,32 ¢ y 920180008145 de fuentes de mayo por importe de 7.279,09 ¢, con cargo a la partida 10000-16501-22100 del vigente presupuesto municipal, sumando un total de sesenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos (65.158,41 ¢) en favor de la empresa ENDESA ENERGIA S.A.U. y en concepto de indemnización sustitutoria de los daños causados por la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público y fuentes durante el pasado mes de mayo de 2018, ya que el mismo se presta sin título contractual. Las facturas que se relacionan son:

ENDESA ENERGIA S.A.U.			
Nº DE FACTURA	PERIODO	OBJETO	IMPORTE
00Z806N0009345	MAYO DE 2018	ALUMB. PUBLICO	57.879,32
00Z806N0009011	MAYO DE 2018	FUENTES	7.279,09
TOTAL			65.158,41

8.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de suministro.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las agrupaciones de facturas que a continuación se relacionan, con números de documentos contables 920180008143 de alumbrado público de mayo por

importe de 540.943,27 ¢, 920180008142 de alumbrado de fuentes de mayo por importe de 22.556,24 ¢ y 920180008141 del alumbrado temporal de mayo y por importe de 113,83 ¢ con cargo a la partida 10000-16501-22100 del vigente presupuesto municipal, sumando un total de quinientos sesenta y tres mil seiscientos trece euros con treinta y cuatro céntimos (563.613,34 ¢) en favor de la empresa ENDESA ENERGIA XXI S.L.U. y en concepto de indemnización sustitutoria de los daños causados por la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público, fuentes y suministros temporales para eventos durante el pasado mes de mayo de 2018, ya que el mismo se presta sin título contractual. Las facturas que se relacionan son:

ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.			
Nº DE FACTURA	PERIODO	OBJETO	IMPORTE
00Z806N0001003	MAYO DE 2018	ALUMB. PUBLICO	148.767,37
00Z806N0001005	MAYO DE 2018	ALUMB. PUBLICO	4.929,50
00Z806N0001006	MAYO DE 2018	ALUMB. PUBLICO	288.759,13
00Z806N0001010	MAYO DE 2018	ALUMB. PUBLICO	98.321,20
S1M801N0458186	MAYO DE 2018	ALUMB. PUBLICO	166,07
00Z806N0001028	MAYO DE 2018	FUENTES	22.556,24
S1M809N0005021	MARZ-AB-2018	SUM. ELE. TEMPOR.	25,33
S1M809N0005079	MARZ-AB-2018	SUM. ELE. TEMPOR.	36,64
S1M809N0005080	MARZ-AB-2018	SUM. ELE. TEMPOR.	15,22
S1M809N0005020	MARZ-AB-2018	SUM. ELE. TEMPOR.	36,64
TOTAL			563.613,34

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

9.- Nombrar, en comisión de servicio, en el puesto de Secretaria Dirección adscrito a la Dirección General Distritos Sur y Bellavista-La Palmera a una funcionaria.

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar, en comisión de servicios, a D^a M^a VICTORIA BERSABÉ BEJARANO en el puesto de SECRETARIA DIRECCIÓN C2-16 adscrito a la DIRECCIÓN GENERAL DISTritos SUR Y BELLAVISTA-LA PALMERA, con efectividad del día 23 de julio de 2018, hasta tanto se provea dicho puesto reglamentariamente y, en todo caso, por el período máximo de un año, a tenor

de lo establecido en el art. 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, art. 3, aptdo. c) del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, y art. 30 del Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y a las dependencias administrativas afectadas.

Aplicación Presupuestaria: 20106-92401.

10.- Autorizar el préstamo de una pintura para la Magna Exposición sobre Martínez Montañés, con motivo del 450 aniversario de su nacimiento, que tendrá lugar en el Convento de Capuchinos de Alcalá la Real de Jaén.

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el préstamo de la siguiente pintura para la exposición que se indica, con arreglo a las condiciones recogidas en el apartado SEGUNDO, así como el uso de su imagen en la documentación y material de difusión de la misma:

<u>Solicitante</u>	
Diputación Provincial de Jaén.	
<u>Exposición.</u>	
Magna Exposición sobre Martínez Montañés con motivo del 450 aniversario de su nacimiento.	
<u>Comisario.</u>	
Juan Cartaya Baños.	
<u>Fecha</u>	Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018.
<u>Lugar</u>	Aula Magna del Convento de Capuchinos de Alcalá la Real. Calle Obispo Ceballos s/n (Paseo de los Álamos). 23680 Alcalá la Real (Jaén). Tlf.:953580000 alcaldia@alcalalareal.es

NOMBRE / TÍTULO: Localización de la obra Dimensiones cm	Autor Época	Código Bien (GPA)	Valoración a efectos de seguro
RETRATO DE MARTÍNEZ MONTAÑÉS. Sede de la Fundación FOCUS-Abengoa, en la Plaza de Los Venerables, en Sevilla 0,64 x 0,57 cm / óleo sobre lienzo.	Francisco Varela Hacia 1616	1812	150.000 p

SEGUNDO: Condiciones generales del préstamo:

- 1.- Transporte por empresa especializada en el transporte de obras de arte.
- 2.- El tipo de embalaje será seleccionado de acuerdo a las especificaciones técnicas, siendo indispensable su carácter aislante contra la humedad, cambios de temperatura y golpes. En este caso se recomienda su disposición vertical de forma constante.
- 3.- Durante el transporte se garantizará en todo momento que las obras van a estar en suspensión y que no se van a producir vibraciones.
- 4.- Podrá designarse correo que supervisará el transporte e instalación de la obra en la exposición.
- 5.- En cuanto a la exposición: condiciones estables de HR y temperatura apropiadas, cuidados constantemente. La iluminación será indirecta, y se evitará la exposición bajo iluminación solar directa.
- 6.- Póliza de seguro en la modalidad de ñclavo a clavoö: El cesionario antes de retirar la obra deberá acreditar en el Servicio de Patrimonio el seguro de la misma, por la cuantía en que está valorada, que responderá a la modalidad ñde clavo a clavoö, que la protege frente a la posible destrucción, sustracción o daño que pueda sufrir en el período comprendido entre el préstamo de la obra y el momento de la devolución de la misma a su titular, es decir, desde el momento de la recogida de la obra en su lugar de origen hasta su devolución en el lugar designado por el prestador, incluyendo por tanto el transporte (embalaje y desembalaje) y estancia.
- 7.- En el catálogo, cartela expositiva y toda la difusión y publicidad de las obras que se prestan, así como de sus fotografías, deberá figurar en la línea de créditos referencia a la propiedad del Ayuntamiento de Sevilla y a su depósito en la Fundación FOCUS-Abengoa.
- 8.- Se enviará un ejemplar del catálogo de la exposición y demás publicaciones relacionadas con la misma (libros, folletos etcí) al siguiente destinatario:

Sr. D. Marcos Fernández.

Jefe del Servicio de Archivo, Hemeroteca y Publicaciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Calle Almirante Apodaca 6-A.

41003 Sevilla.

9.- Las cuestiones relativas al préstamo que puedan suscitarse, se resolverán según:

- las condiciones de préstamo de bienes de titularidad estatal para exposición temporal:

http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/dms/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/museos/colecciones/gestion-de-colecciones/prestamos/Solicitud_prestamo_exposiciones_temporales.pdf

- y las Directrices para Acuerdos de Préstamos del Consejo Internacional de Museos (ICOM) ICOM Guidelines for Loans (1974)- :

http://icom.museum/fileadmin/user_upload/pdf/Guidelines/Loans1974eng.pdf

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, de conformidad con los arts. 45 de la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y art. 6.6 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, al considerarse la pintura bien mueble inscrito con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de acuerdo con la disposición adicional sexta uno de la referida Ley.

11.- Efectuar la permuta del piso sito en c/ Villaverde nº 63, bajo C, por la vivienda sita en C/ Pagés del Corro nº 176, bajo 3, a favor de un inquilino.

ACUERDO

PRIMERO: Efectuar una permuta del piso de propiedad municipal sito en c/ Villaverde nº 63, Bajo C, actualmente ocupado por D.F.P.E, por la vivienda de propiedad municipal, sita en C/ Pagés del Corro 176, Bajo 3, con base en lo previsto en los arts. 1238 y ss. del Código Civil.

SEGUNDO: Suscribir un nuevo contrato de arrendamiento de la finca sita en C/ Pagés del Corro nº 176, Bajo 3 a favor de D.F.P.E., en los mismos términos que su contrato anterior, con un precio de 28,12 euros mensuales, previa prestación de

fianza por el mismo importe correspondientes a una mensualidad y con un plazo de duración de 1 año, siendo de aplicación lo establecido en el art. 9 de la vigente Ley 29/1994, de 24 de noviembre, sobre prórrogas anuales, hasta el plazo máximo de 5 años.

TERCERO: Extinguir el contrato de arrendamiento de la finca sita en C/ Villaverde nº 63, Bajo C, a nombre de D.F.P.E., suscrito el 22 de febrero de 2017.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario de la referida vivienda.

12.- Adjudicar el contrato de arrendamiento de los locales destinados a almacén de la Unidades de Recursos Materiales y de Medio Ambiente de la Policía Local.

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato que se indica, por el importe que se señala a continuación:

Expte.: 65/2018.

Procedimiento: Negociado. Adjudicación Directa (art. 10.2 de la LBELA).

Objeto: Arrendamiento de los locales destinados a almacén de la unidad de recursos materiales y almacén de la unidad de Medio Ambiente de la Policía Local.

Inmueble: Locales 4 y 5 de la planta -2 y dos locales situados en la Galería Este entre las puertas I y J, del Estadio La Cartuja.

Importe de Adjudicación: 168.699,17p (IVA incluido).

Duración: 4 años comenzando desde la fecha de firma del contrato.

Aplicación presupuestaria: 20408.93300.20200.

Adjudicatario: Estadio La Cartuja de Sevilla, S.A.

CIF: XXXXXXXXXX.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al ejercicio 2018, para el abono de la renta del contrato de arrendamiento que a continuación se describe para los servicios públicos que se definen:

Expte. Nº 65/2018.

Adjudicatario: Estadio La Cartuja de Sevilla, S.A.

Uso: Almacén de la Unidad de Recursos Materiales y Almacén de la Unidad de Medio Ambiente de la Policía Local.

Periodo a cubrir: 1 de julio de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

Aplicación presupuestaria: 20408.93300.20200.

Importe: 21.087,36 ¤ (IVA incluido).

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de 147.611,81 ¤, correspondiente al ejercicio 2019, 2020, 2021 y 2022 en el concepto económico 20200, para cubrir las sucesivas prórrogas mensuales del contrato de arrendamiento de los locales, por el período de 1 de enero de 2019 a 30 de abril de 2022, condicionando la ejecución de estas fases a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación en el ejercicio 2019, 2020, 2021 y 2022.

13.- Proponer la declaración de nulidad de la concesión demanial de la sepultura sita en C/ San Bartolomé grupo 3º derecha, nº 27, en el Cementerio de San Fernando a diversos titulares.

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la fecha de inicio del presente expediente el 14 de marzo de 2014 y otorgarle como número de expediente el 142/2014 conforme al criterio del Consejo Consultivo de Andalucía.

SEGUNDO.- Ratificar, convalidar y tomar conocimiento de las actuaciones iniciales en la tramitación del presente expediente.

TERCERO.- Proponer la declaración de nulidad de la concesión demanial de la sepultura sita en C/ San Bartolomé grupo 3º derecha nº 27 en el Cementerio de San Fernando cuyos titulares son Dª María Antonia Amaya Carrascal, D. Julián Amaya Carrascal, Dª Purificación Amaya Carrascal y Dª Purificación Ruiz Amaya.

CUARTO.- Solicitar el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía para finalizar la declaración de nulidad propuesta.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

14.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un servicio.

ACUERDO

ÚNICO: Reconocer los créditos que a continuación se expresan a favor del siguiente acreedor, por los importes y conceptos que así mismo se detallan:

Acreedores: G.S.I. PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS.

Facturas:

Factura	Importe	Periodo de facturación
V41/180275	5.491,52 p	01/05/2018-31/05/2018

Importe: 5.491,52 euros.

Concepto: Servicios de seguridad.

Aplicación presupuestaria: 20404-16401-22701.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

15.- Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito derivado de la prestación de un servicio.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito objeto de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio efectivamente realizado.

Nº de factura: 001/2018.

Objeto: Prestación del servicio de creación artística consistente en la realización del cartel de las Fiestas del Corpus Christi de 2018.

Acreedor: José María Jiménez Pérez-Cerezal.

Importe: 3.400,00 euros.

Aplicación Presupuestaria: 40002- 33802-68900.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación de pago de la indemnización sustitutiva a favor del acreedor afectado, imputándola a la aplicación presupuestaria que se detalla del Presupuesto de 2018, para evitar un enriquecimiento injusto de la Hacienda Municipal:

<u>Indemnización</u>	<u>Acreedor</u>	<u>Aplicación Pres.</u>
3.400,00 p	José María Jiménez Pérez-Cerezal	40002-33802-68900

TERCERO.- Remitir el anterior acuerdo al acreedor afectado y a la Intervención de Fondos Municipales para su contabilización definitiva en el Presupuesto de 2018 y para el abono de las referidas facturas.

16.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

UNICO.- Aprobar las cuentas rendidas por el perceptor de la subvención que a continuación se detalla:

Expediente: 121/2018.

Perceptor: CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE SEVILLA.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe: 20.532,00 p.

Finalidad: Colaborar en los gastos que se originaron con motivo de la celebración del Pregón de la Semana Santa del año 2018.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

17.- Aceptar subvención, concedida mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, para sufragar los costes de materiales generados por la ejecución del proyecto denominado "Actuación de mantenimiento en Parques

Históricos de Sevilla: Parque de M^a Luisa, Jardines de Las Delicias, Catalina de Ribera y Jardines de Murilloö.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la subvención, por un importe de 60.736,50 euros concedida mediante Resolución de 7 de febrero de 2018 de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla para sufragar los costes de materiales generados por la ejecución del proyecto denominado ñActuación de mantenimiento en Parques Históricos de Sevilla: Parque de M^a Luisa, Jardines de Las Delicias, Catalina de Ribera y Jardines de Murilloö.

18.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 107).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO SOCIAL DE SEVILLA.

PROYECTO: FORMANDO AL VOLUNTARIADO EN SEVILLA.

CIUDAD-VOLUNTARIADO.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 8.900,00 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 11.412,71 ¤.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 7).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACION SEVILLANA DE ESCLEROSIS MULTIPLE.

PROYECTO: PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y ATENCION PSICO-SOCIAL DE PERSONAS AFECTADAS DE ESCLEROSIS MULTIPLE.

LÍNEA SECTORIAL DISCAPACIDAD (5ª LÍNEA).

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.382,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.427,06 p.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 149.01).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACION DE ENFERMOS DE PARKINSON DE SEVILLA.

PROYECTO: TALLER DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA ENFERMOS DE PARKINSON.

LÍNEA SECTORIAL DISCAPACIDAD (1ª LÍNEA).

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.836,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 4.383,21 p.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 149.02).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACION DE ENFERMOS DE PARKINSON DE SEVILLA.

PROYECTO: TALLER DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIALES PARA ENFERMOS DE PARKINSON.

LÍNEA SECTORIAL DISCAPACIDAD (1ª LÍNEA).

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.511,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.635,97 p.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 34.01).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

PROYECTO: SERVICIO DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LA COMUNIDAD SORDA.

LÍNEA SECTORIAL DISCAPACIDAD (5ª LÍNEA).

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.522,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.792,78 p.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a la Entidad interesada a los efectos oportunos.

19.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la Ciudad, anualidad 2019.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones a proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla, anualidad 2019 que tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social y Empleo en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los servicios municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social en materia de atención alimenticia.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el municipio de Sevilla para los proyectos de la modalidad de Comedor Social y las zonas de Polígono Sur, Tres Barrios, Torreblanca, Cerro-Su Eminencia y Polígono Norte para los proyectos de la modalidad de Catering Social.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la citada convocatoria por importe de 665.000,00 euros, que se imputarán al presupuesto de 2019, aplicación presupuestaria 60101.23104.48901/19, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para tal finalidad en el citado ejercicio.

TERCERO: Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren y que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, así como la propia finalidad de los proyectos subvencionados, relacionados con la atención a personas y colectivos en situación o riesgo de exclusión social que carecen de

recursos económicos suficientes en materia de atención alimenticia, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono anticipado del 100 % de la misma.

CUARTO: Los proyectos tendrán una duración de un año, con inicio el 1 de enero de 2019 y finalización 31 de diciembre de 2019. El plazo máximo de justificación de la cantidad total subvencionada será de tres meses a contar desde la finalización del proyecto que se subvenciona.

QUINTO: Las Entidades beneficiarias quedan obligadas a garantizar la transparencia de su actividad en relación a la información pública activa señaladas en el Título II de la de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada el 6 de julio de 2016 en el BOP nº 155 de Sevilla (arts. 11 a 22) a tenor de lo previsto en el art. 3 de la misma para el caso de obtener una subvención en cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA, ANUALIDAD 2019.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. Fundamentación.

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los Municipios *la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de*

exclusión social. Asimismo prevé en el artículo 25.1 que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En el ámbito de la CC.AA de Andalucía, la normativa de referencia a tener en cuenta en virtud de la disposición Adicional Tercera de la citada Ley 27/2013, es su Estatuto de Autonomía, Arts. 60, 92 y 98; la Ley 5/2010 de la Junta de Andalucía, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo Art. 9 viene a concretar las competencias propias municipales, reconociendo entre estas las que afectan a los Servicios Sociales Comunitarios, incluyendo entre otras, la de gestión de las prestaciones técnicas de los servicios sociales comunitarios, destacándose en relación a la presente Convocatoria, el servicio de Cooperación Social que responde (Art 6 del Decreto 11/1992 de 28 de enero) a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario, desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar la solidaridad de la comunidad, impulsa y promueve el asociacionismo y ofrece cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad. El citado Decreto concreta este Servicio en las siguientes actuaciones (Art. 6.3 c) y f), *promoción, organización, coordinación y fomento del voluntariado social y la coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales*, siendo de aplicación en virtud de la Disposición Derogatoria, apartado 2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que derogando la anterior Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía mantiene su desarrollo reglamentario hasta tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la nueva Ley.

Por último, el art. 9 c) de la Ley 5/2010, establece como competencia propia municipal, en materia de Servicios Sociales *La Promoción de actividades del voluntariado social para la atención de los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial*. En ese sentido, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, en su Art 18 prevé como *Funciones de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias*, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones *[í] b) Fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades que desarrollen programas de acción voluntaria, c) Establecer las medidas de apoyo financiero, material y técnico a la acción voluntaria organizada, facilitando recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias a través de convocatorias anuales de ayudas y subvenciones para programas de captación, fomento y formación del voluntariado en aquellas entidades, previamente inscritas en el registro general previsto en esta Ley, prestando especial atención a las entidades de carácter social y declaradas de utilidad pública que desarrollen*

programas de acción voluntaria. [í], i) Realizar el seguimiento y la evaluación de los programas de acción voluntaria que se desarrollen con financiación pública para asegurar su interés social, valorar su eficacia, garantizar la adecuada administración de los recursos y velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales de aplicación. Y en su Art. 20 específicamente promulgado para las Entidades Locales, les encomienda y manda, entre otras, las siguientes funciones en materia de voluntariado. òc) Establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, consideren adecuadas) Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1.i) de esta Ley. Artículo 21 Ayudas y subvenciones. 1. Las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivos presupuestos, podrán prever ayudas y subvenciones para la financiación de acciones voluntarias organizadas que podrán ser concedidas en el marco de convocatorias públicas de carácter periódico o por la existencia de convenios o conciertos específicos determinados.

Las subvenciones, conceptuadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, se han mostrado como el instrumento de fomento más importante. Por ella, se realiza entrega de fondos sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias, si bien esta entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

En el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, en materia de subvenciones se tendrán en cuenta para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria, los principios generales y particulares que regulan el régimen de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (Reglamento y Ordenanza de 16 de junio de 2005, BOP nº 161, de 14 de julio de 2005). Asimismo, se tendrán en cuenta los Planes aprobados por el Ayuntamiento en materia de servicios sociales.

Por último, resaltar la normativa de aplicación en materia de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla (BOP de 6 de julio de 2016) y la entrada en vigor con fecha 2 de octubre de 2017 de las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común relativas al registro electrónico de los procedimientos, solicitudes, punto de acceso general electrónico y archivo único electrónico, que introduce importantes modificaciones en la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento, estableciendo el uso generalizado y obligatorio de medios electrónicos.

La situación social que vivimos, en este momento histórico de crisis en muchos ámbitos, entendida como momento de cambio sociológico, pero también como circunstancia adversa en el plano económico y material, está provocando que los estratos sociales más frágiles estén sufriendo déficits materiales graves, que llegan al punto de que sea difícil o imposible cubrir las necesidades más elementales de los individuos y de las familias, como es disponer de una alimentación saludable y suficiente para el normal desarrollo físico y psíquico.

Estas carencias han provocado un aumento considerable de la demanda de asistencia a los comedores y catering sociales en los últimos años. Este incremento se produce no solo por parte de las personas sin hogar sino de otros estratos de población que hasta ahora no habían tenido necesidad de estas prestaciones, conformados por personas en situación de desempleo prolongado, falta de recursos económicos y de apoyos familiares.

Estos déficits deben ser paliados y compensados por los poderes públicos, de manera que la Administración facilite de forma inmediata la cobertura de dichas necesidades básicas, a través de los programas de actuación oportunos, tales como la convocatoria que nos ocupa.

SEGUNDA. Objeto, finalidad y ámbito territorial.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social y Empleo en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de

sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social en materia de atención alimenticia, en los territorios en los que se constata suficientemente dicha necesidad.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta de forma continuada, a lo largo del plazo de ejecución que establece esta convocatoria, a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el municipio de Sevilla para los proyectos de la modalidad de Comedor y las zonas de Polígono Sur, Tres Barrios, Torreblanca, Cerro-Su Eminencia y Polígono Norte para los proyectos de la modalidad de Catering Social.

TERCERA. Plazo de ejecución.

Los proyectos tendrán una duración de 1 año, con inicio el 1 de enero de 2019 y finalización 31 de diciembre de 2019.

Excepcionalmente, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, podrá solicitarse la modificación del plazo de ejecución del proyecto ya aprobado por Resolución definitiva, que se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Decimoctava de esta Convocatoria.

CUARTA. Financiación y cuantía de las subvenciones.

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2019, estando previsto que se destine a la presente Convocatoria una cantidad total de 665.000,00 euros, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el presupuesto del citado ejercicio 2019.

Las entidades concurrentes a la presente convocatoria deberán optar entre las dos modalidades de proyectos que se citan a continuación, presentándose como máximo un proyecto por Entidad, con un máximo subvencionable por proyecto de 120.000 € por proyecto.

1. Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante comedores sociales, para los que se destina una cuantía de 425.000,00 ¢.
2. Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante catering sociales, para los cuales se destina una cuantía de 240.000,00 ¢.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. En todo caso serán incompatibles con otra/s de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. La obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento.

QUINTA. Solicitantes y cuantía solicitada.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta Convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre) y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el BOP de Sevilla de 14 de julio de 2015.
4. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y aquellos otros Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
6. Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro del tope determinados en la disposición anterior. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere

los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.

SEXTA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos I y II de la presente Convocatoria, e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla (Plaza de San Sebastián, nº 1, Sevilla. Edificio Estación de Autobuses del Prado) o, en su defecto, en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que son:

CASCO ANTIGUO: C/ Crédito, 11.

CERRO-AMATE: Avda. San Juan de la Cruz, s/n.

ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA: C/ Cueva de Menga, s/n.

MACARENA: C/ Manuel Villalobos, S/N.

NORTE: C/ Estrella Proción nº 8.

NERVION: Avda. Cruz del Campo, nº 36.

SAN PABLO-SANTA JUSTA: C/ Jerusalén, s/n.

LOS REMEDIOS: Avda. República Argentina, nº 25 (3ª pta.).

TRIANA: C/ San Jacinto, 33.

SUR: C/ Jorge Guillén, s/n.

BELLAVISTA-LA PALMERA: Avda. de Jerez, nº 61.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria; por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones; en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operando la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

En el cómputo de este plazo se excluye los sábados, los domingos y los festivos, ex art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las

Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Aquellas entidades que lo deseen podrán presentar junto con la solicitud de subvención una autorización de notificación por medios electrónicos (Anexo VIII) con el que autoriza al Área de Bienestar Social y Empleo para que las notificaciones personales respecto a esta convocatoria pública de subvenciones sean realizadas a través de dichos medios electrónicos a todos los efectos legales, en virtud de los art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

SÉPTIMA. Documentación.

Las Entidades interesadas en obtener subvención deberán de presentar una sola solicitud (Anexo I), suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, acompañada del proyecto (Anexo II).

Junto con la correspondiente solicitud (Anexo I) y proyecto (Anexo II), se aportará por el representante o apoderado, la siguiente documentación:

1. Copia compulsada de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad.
2. Documento acreditativo de estar inscrito en los Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento o en su caso acreditación de solicitud de inscripción en los mismos. En el Registro Municipal de Entidades, se comprobará por la Administración autorizada para ello en modelo de solicitud.
3. Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
4. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad, de los datos personales del representante legal de la entidad.
5. Declaración responsable, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, de no encontrarse inhabilitado para obtener subvención de las Administraciones Públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (Reverso del Anexo I. Punto 2).
6. Autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en materia tributaria, de Seguridad Social e inscripción en el Registro Municipal de Entidades (Reverso del Anexo I).
7. Declaración responsable, del representante legal, de que la Entidad se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales municipales (Reverso del Anexo I).

8. Declaración responsable, del representante legal, de que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para solicitar una subvención (Reverso del Anexo I).
9. Si la Entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse certificado, del representante legal de la Entidad, de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto (Reverso del Anexo I).
10. Certificado, del representante de la Entidad, acreditativa de los fines de la asociación (Reverso del Anexo I).
11. Declaración responsable, del representante legal de la Entidad, de que dispone de un/os local/es para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales se solicita subvención (Reverso del Anexo I).
12. Declaración responsable, del representante legal de la Entidad, de que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otro Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado (Reverso del Anexo I).
13. Certificado del número de cuenta bancaria, donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma.
14. Declaración responsable, del representante legal de la entidad del cumplimiento de la legislación y normativa vigente que le sea de aplicación en virtud de la actividad a desarrollar en materia de manipulación de alimentos, productos alimenticios, comedores colectivos, o cualquiera otra que pudiera serlo durante el periodo de ejecución del proyecto. Asimismo de contar con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para llevarla a cabo o encontrarse ésta en tramitación. (Anexo IX).
15. Certificado de un especialista en dietética y nutrición que manifieste y garantice que las propuestas de menú que se incluyen en el proyecto (Anexo II) son equilibradas, saludables, variadas, adecuadas a las épocas estacionales del año y que incorpora dietas especiales para personas con celiaquía, intolerancia a la lactosa, alergia al pescado o marisco, al huevo, así como para personas menores de edad (de 0 a 3 años) o con especiales consideraciones en atención a la religión practicante.

Aquellas entidades que hubiesen concurrido y aportado con anterioridad los documentos incluidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 quedarán exentas de presentarlos en la actual convocatoria, siempre y cuando los datos requeridos no hayan sufrido modificación alguna. En este caso, se presentará declaración responsable conforme al Reverso del Anexo I, señalando la anualidad y modalidad de la convocatoria a la que concurrieron.

OCTAVA. Requisitos de los proyectos.

- 1.- Adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria, de conformidad con la Disposición Segunda, Tercera y las Disposiciones Específicas.

2.- Adecuación de los recursos personales:

El proyecto deberá contemplar el personal necesario y adecuado para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por una relación de:

a) Acción voluntaria. Relación mediante acción voluntaria libre y gratuita, el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro. No se consideran personas voluntarias los/as alumnos/as becarios/as ni en prácticas.

b) Relación profesional dependiente. Relación laboral por cuenta ajena, retribuida a cargo de la entidad beneficiaria y dado de alta por la misma en el régimen de la seguridad social correspondiente, normalmente régimen general. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo no podrán superar 28 euros (salario bruto), por hora de trabajo, y están sujetos a la retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto. Además las entidades contratantes deberán atenerse a lo acordado con los convenios colectivos vigentes para las distintas categorías profesionales.

c) Relación profesional independiente: Prestación de servicio por profesional autónomo o a través de sociedades mercantiles. Para estos supuestos:

- Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el art. 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, a los efectos del art.29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, para la ejecución de los proyectos subvencionados con cargo a esta convocatoria, se autoriza que esta subcontratación pueda ser con terceros vinculados a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceros, vinculados o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en cada caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.

- Esta subcontratación en ningún caso podrá exceder del 60 % del importe total de la actividad subvencionada.

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma ex art. 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Gastos subvencionables como costes directos e indirectos del proyecto.

Costes directos: En virtud del art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones y el art. 11.1 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, son subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen con carácter general antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, excepcionalmente será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Decimonovena respecto a la modificación de plazos. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Estos costes por su carácter específico y relación directa con la actividad subvencionada tienen el carácter de directo.

Costes Indirectos (costes generales de estructura que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad se lleve a cabo): De conformidad con al art. 31.9 de la Ley General de Subvenciones, los costes indirectos, entre los que se incluyen los gastos de dirección, organización y coordinación, bien sean a través de personal dependiente de la entidad o profesionales independientes, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes corresponda al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 15 % del importe total de la actividad subvencionada, correspondiendo a la Entidad beneficiaria la presentación de los documentos que los justifiquen y demostrando mediante su contabilidad de costes la distribución que realiza de la totalidad de estos gastos en que incurre, estableciendo en consecuencia la proporción que suponen en relación al proyecto concreto. En este sentido, en el Anexo III se incluye declaración responsable a suscribir por el representante legal de la entidad relativa a este tipo de gastos y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.

En todo caso, los gastos subvencionables, ya sean directos o indirectos, están sujetos a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con

carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más beneficiosa.

Los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos de administración específicos para la realización del proyecto son subvencionables, con el carácter de coste directo, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y/o ejecución de la misma, en caso contrario tendrá en carácter de indirecto y habrá de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo que efectivamente se realiza la actividad (ex 31. 7 y 9 de la Ley General de Subvenciones).

4.- Los proyectos de comedores y catering deberán tener como beneficiarios/as a un número nunca inferior a 60 personas/día residentes en la ciudad de Sevilla, independientemente del número mínimo de días establecidos en el proyecto. Las personas usuarias de los proyectos de comedores y catering podrán ser derivadas por los Centros de Servicios Sociales y por el Centro de Orientación e Intervención Social (COIS), respectivamente.

5.- El número de horas dedicadas a las fases de preparación y evaluación no superará el 20 % sobre el número total de horas que comprende el proyecto (dentro de la fase de ejecución se incluyen las actuaciones de seguimiento y coordinación del proyecto).

6.- Todos los proyectos deberán incluir en sus propuestas de menús, el visado de un especialista en dietética y nutrición que certifique y garantice que las propuestas son equilibradas, saludables, variadas, adecuadas a las épocas estacionales del año y que incorpora dietas especiales para personas con celiaquía, intolerancia a la lactosa, alergia al pescado o marisco, al huevo, así como para personas menores de edad (de 0 a 3 años) o con especiales consideraciones en atención a la religión practicante. Cada menú deberá componerse como mínimo de 2 platos, pan y postre.

7.- Todos los proyectos cuyo coste supere el máximo establecido en la Convocatoria o importe subvencionado, deberá especificar las restantes fuentes de financiación en el proyecto inicial o en su reformulación.

8.- Los proyectos de catering social deben repartir en los domicilios de los beneficiarios, al menos, el 20 % de las comidas.

9.- Los proyectos de catering ofrecerán servicio, al menos, de lunes a viernes.

10.- Los proyectos deberán tener una duración de un año.

NOVENA. Subsanación de errores y comunicación.

Si la solicitud y proyecto/s presentado/s no reuniera/n todos los datos establecidos en el modelo específico de presentación de solicitudes y anexos, de uso obligatorio por las entidades de conformidad con el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como si el proyecto presentado por la Entidad no cumpliera/n todos los requisitos establecidos en la Disposición Octava de esta Convocatoria, y/o no se hubiese acompañado la solicitud de toda la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que lo subsane de conformidad con el Artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el incumplimiento del Apartado Primero de la Disposición Octava de esta Convocatoria (Adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria, de conformidad con la Disposición Segunda y las Disposiciones Específicas) no será subsanable y supondrá la exclusión de la misma.

El requerimiento de subsanación se notificará a las entidades interesadas, mediante Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla, para que en el plazo de diez días hábiles, que se contarán a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de dicho anuncio, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados en la publicación. Si la persona solicitante así notificada no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Se dará publicidad del anuncio realizado en la página web municipal (www.sevilla.org).

DÉCIMA. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Directora General de Acción Social del Área de Bienestar Social y Empleo, y para su

desarrollo y ejecución se podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución.

Todos los plazos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación o notificación del mismo.

UNDÉCIMA. Comisión de valoración.

El examen y valoración de los Proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidencia: La persona titular del Área de Bienestar Social y Empleo o persona en quien delegue.

Secretaria, con voz pero sin voto: La Jefatura de Sección Administrativa de Bienestar Social, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Jefatura del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- La Jefatura de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- La Jefatura de Sección de Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.
- Dos personas integrantes del equipo técnico de los Servicios Sociales Municipales.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto. Asimismo podrá solicitar los informes técnicos que estime necesarios a los Servicios del Área de Bienestar Social y Empleo y a otros Servicios Municipales por razón de la materia a evaluar, especialmente al Servicio de Salud.

DUODÉCIMA. Criterios de exclusión.

Quedan excluidos aquellos proyectos:

- 1.- Que no se adecuen a la finalidad de la Convocatoria, de conformidad con la Disposición Segunda y las Disposiciones Específicas.
- 2.- Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.
- 3.- Tendentes a financiar gastos de mantenimiento de la Entidad, de equipamiento y los de reformas de sus instalaciones.
- 4.- Que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales.
- 5.- Subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Distrito Municipal.

DECIMOTERCERA. Resolución Provisional.

Dentro del Área de Bienestar Social y Empleo, el Órgano Instructor, una vez evaluados los proyectos por la Comisión de Valoración, formulará y elevará la propuesta provisional de concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

La propuesta expresará:

- Por cada Modalidad de Proyectos, la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada, por no alcanzar la puntuación mínima de 40 puntos conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria y disponibilidad presupuestaria.
- La exclusión de proyectos, con indicación de los motivos que legalmente la justifiquen.

La Resolución Provisional será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados. Se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y, a efectos informativos, en el Tablón de Anuncios del Área de Bienestar Social y Empleo, sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, para que las entidades interesadas puedan, en su caso, presentar alegaciones, reformular los proyectos incluidos en su solicitud, desistir de su solicitud o aceptar la propuesta de subvención.

La reformulación del proyecto objeto de subvención procederá siempre que la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada y se cumplimentará, ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud presentado inicialmente, a la subvención otorgable, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad. Esta reformulación del proyecto (Anexo II) a presentar por la Entidad ha de ajustarse a todos y a cada uno de los requisitos que ha de cumplir el proyecto según lo establecido en la Disposición Octava (siendo ésta causa de pérdida o reintegro de la subvención). En caso de no presentar en dicho plazo la referida reformulación será excluida de la convocatoria.

Las entidades con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía propuesta deberán presentar Documento de Aceptación de la Subvención (Anexo VI) y, en su caso, la reformulación del proyecto aprobado (Anexo II). Los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Local o frente a la Seguridad Social, de las entidades beneficiarias, se comprobará por la Administración de conformidad con la autorización cumplimentada por las Entidades concurrentes en el modelo de solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento la validez de la aceptación realizada anteriormente.

DECIMOCUARTA. Resolución definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por las entidades interesadas, se formulará propuesta de Resolución Definitiva que, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la notificación de la Resolución Provisional. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

DECIMOQUINTA. Crédito liberado por desistimiento, renuncia y exclusión de entidades.

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, asignar el crédito liberado mediante su reparto a prorrata entre los subvencionados en la modalidad de referencia. Esta asignación se realizará en función de los puntos obtenidos y siempre que la subvención inicialmente concedida fuera inferior a la solicitada.

El reparto del crédito liberado se realizará proponiéndose con carácter provisional la cuantía que, de conformidad con los criterios técnicos de la convocatoria, resulte adecuada y garantice la viabilidad del proyecto o proyectos siguiente/s en puntuación a los decaídos en cada modalidad de proyectos.

El remanente inutilizado en el presupuesto destinado a Comedores Sociales incrementará la cuantía establecida para los proyectos de Catering Sociales y viceversa. En todo caso, se deberán observar los requisitos y criterios establecidos en la presente Convocatoria para cada modalidad de proyecto a subvencionar.

Las entidades con propuesta provisional de subvención deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a su publicación, Documento de Aceptación de la Subvención propuesta (Anexo VI) y, en su caso, la reformulación del proyecto presentado para el caso de ser la cantidad propuesta inferior a la solicitada (Anexo II). Los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, de las nuevas entidades beneficiarias, se comprobará por la Administración de conformidad con la autorización cumplimentada por las Entidades concurrentes en el modelo de solicitud.

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria y art. 63 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006.

DÉCIMOSEXTA. Obligaciones Generales de las Entidades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

- 1.- Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados.
- 2.- Comunicar al personal y servicio de referencia del Área de Bienestar Social y Empleo con carácter previo a su implantación cualquier modificación sustancial del proyecto así como de los datos contemplados en el proyecto relativo a Recursos Humanos, actividades, objetivos. Cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y/o actuaciones del proyecto, tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por la Dirección General de Acción Social, en caso contrario, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas.
- 3.- Ejecutar el /los proyecto/s dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
- 4.- Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los profesionales de los de los Servicios Sociales Municipales, así como con los profesionales del Servicio de Salud en el ámbito de su competencia.
- 5.- Proporcionar al Área de Bienestar Social y Empleo la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- 6.- Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el personal técnico de referencia del mismo, a quien le facilitará la información solicitada, aun cuando se trate de datos personales protegidos por la Ley 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, que la administración con observancia de la misma pudiera requerir para la realización de las tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias.

7.- Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier persona técnica responsable del Área de Bienestar Social y Empleo, en función de la materia, a través de los medios que se consideren más adecuados.

8.- Colaborar con el Área de Bienestar Social y Empleo en la cobertura inmediata de los casos de urgente necesidad.

9.- Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de Sevilla por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

10.- Comunicar al Área de Bienestar Social y Empleo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

11.- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Bienestar Social y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

12.- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad.

13.- Se podrá establecer en la modalidad de proyectos de Comedor Social una reserva de las plazas, a concretar en la ejecución del proyecto con el personal técnico del Área, para usuario/as derivado/as desde el Área de Bienestar Social y Empleo incluyendo en esta reserva a mujeres víctimas de violencia de género, y que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual.

14.- Acreditar previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

15.- Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigidos por las disposiciones reguladoras de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

16.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- Observar la legislación y normativa vigente que le sea de aplicación en virtud de la actividad a desarrollar en materia de manipulación de alimentos, productos alimenticios, comedores colectivos, o cualquiera otra que pudiera serlo durante el periodo de ejecución del proyecto, contando con la las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para llevarla a cabo, *o en su caso, encontrarse está en trámite de Resolución*. La normativa de referencia básica es Ley 7/11, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición; Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas y Alimentos y Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Cualquier sanción o perjuicio que pudiera derivarse para el Ayuntamiento de Sevilla por el incumplimiento de los párrafos anteriores, se repercutirá a la Entidad responsable, y podría descontarse de las cantidades pendiente de pago.

18.- Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de subvención pública señaladas en el Título II de la de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada el 6 de julio de 2016 en el BOP nº 155 de Sevilla (arts. 11 a 22) y a tenor de lo previsto en el artículo 3 de la misma *esta Ordenanza serán también aplicables a las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas de cualquiera de los entes referidos en el art. 2 de la presente Ordenanza, en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros*.

DECIMOSÉPTIMA. Pago, plazo y forma de justificación de la subvención.

1. Pago anticipado: Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, su interés social y dificultades con que cuentan para anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma. No obstante lo anterior, este

abono no podrá realizarse si la entidad a la fecha de tramitación del mismo no ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla.

2. Plazo: Toda entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, de conformidad con el art 11 .2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Para posibilitar el cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria deberá remitir al Área de Bienestar Social y Empleo la documentación acreditativa de la referida justificación a la mayor brevedad posible, una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto, con objeto de posibilitar la verificación por parte de los Servicios competentes de la correcta aplicación de los fondos para los fines para los que fueron concedidos, así como de la validez e idoneidad de los justificantes presentados, la emisión del preceptivo informe previo de la Intervención municipal y, por último, la aprobación de la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, dentro del plazo de tres meses señalado.

3. Forma de justificación: La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación y entrega a la Administración, Área de Bienestar Social y Empleo, de la siguiente documentación aportada por el representante legal de la Entidad:

- La Memoria-evaluación por cada proyecto subvencionado. Modelo Anexo III. En su caso, declaración responsable a suscribir por el representante legal de la entidad relativa a los costes indirectos incluidos en la justificación y el porcentaje que suponen en relación a la actividad subvencionada, así como desglose de los totales de estos costes en los que incurre con carácter general la entidad y, por tanto, la proporción de los incluidos en la actividad subvencionada respecto a dichos totales.
- La justificación económica de cada proyecto (relación de facturas). Modelo Anexo IV.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. Modelo Anexo V.
- Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención obtenida dentro de esta convocatoria (Anexo VII).

En la Memoria-evaluación (Anexo III) se especificarán, con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gastos aportados (relación de facturas), debiendo la entidad cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de Memoria-evaluación que figura como Anexo III para cada uno de los proyectos que haya sido subvencionado.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto (Anexo II) aprobado.

En virtud del artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ejecución deberá de ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el Anexo II, siempre y cuando no se supere el 20 % del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

A tales efectos, los perceptores de la subvención deberán aportar debidamente foliadas, numeradas y sumadas las facturas, recibos, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC 1, TC 2), impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF, justificantes de abono bancarios en caso de pagos realizados por transferencia bancaria, entre otros documentos, facilitando la comprobación de la aplicación del importe concedido a su finalidad y periodo de ejecución, con relación desglosada de los gastos individualizados por concepto y periodo temporal comprensiva del total ejecutado y justificado.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refiera a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y se enmarquen en el período de tiempo señalado como de ejecución del proyecto. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose facturas con conceptos tales como ògastos diversosö, òotros gastosö, ògastos variosö y otros similares, por lo que las facturas deberán presentarse detalladas.

No se admitirán como gasto directo los gastos telefónicos, que será considerado gasto indirecto, con el límite de imputación del 15% del total de la actividad subvencionada, limite este general de imputación de gastos indirectos.

Las facturas o recibís expedidos por bares, restaurantes, taxis, entre otros, se admitirán siempre que resulten imprescindibles para la realización de la actividad; que sean debidamente justificados en el proyecto, recogido en el presupuesto y proyectos aprobados y/o se justifique motivadamente su relación directa con el proyecto subvencionado mediante declaración responsable del representante legal de la entidad.

Asimismo, en ningún caso, se subvencionaran gastos que financien bienes inventariables, según se detalla en el Punto Catorce del Anexo II y en el Noveno del Anexo III.

Respecto a costes indirectos, según lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, por el cual los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, así como lo previsto en los arts.72.2 d) y 83.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, se establece por la presente Convocatoria la posibilidad de imputación hasta un máximo de un 15% del importe de la actividad subvencionada, con las especificidades expuestas.

Deben aportarse siempre los justificantes originales diligenciados (facturas o recibos). Debe quedar acreditado que se ha efectuado su pago. La diligencia contendrá los siguientes datos: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, nombre de la entidad y del proyecto, número de expediente y la convocatoria anual de subvención a la que corresponde el proyecto, importe a imputar y el porcentaje imputado para su financiación al Ayuntamiento de Sevilla (del importe total del justificante).

El modelo de diligencia será el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

ENTIDAD:

PROYECTO:

EXPTE.:

CONVOCATORIA:

IMPORTE IMPUTADO:

% IMPUTACIÓN:

La diligencia deberá estampillarse en los documentos originales.

En el caso de que la Entidad no consigne el porcentaje imputado se entenderá que es el 100%, o en su caso el máximo posible en atención al tipo de gasto, y así se considerará, salvo que de forma incuestionable se deduzca otro porcentaje, en cuyo caso se computará el mismo.

En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de su imputación exclusiva a la subvención concedida.

DÉCIMOCTAVA. Modificación, concesión y concurrencia con otras subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En el caso de que, una vez concedida la subvención, se solicitase por la entidad concesionaria de la misma, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, la modificación del proyecto subvencionado, en aspectos esenciales del mismo, y/o de sus plazos de ejecución, la persona titular de la Dirección General de Acción Social, resolverá sobre su aprobación o denegación, de acuerdo con lo establecido en el art. 64 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, previo informe del personal técnico responsable.

Estas modificaciones podrán solicitarse siempre con anterioridad a la finalización del plazo de realización de la actividad, y podrán autorizarse siempre que no dañen derechos de terceros, y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de subvención.

DÉCIMONOVENA. Pérdida y reintegro de la subvención.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Reglamento de 16 de junio de 2005, BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el

Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Ordenanza de 16 de junio de 2005, BOP nº 161, de 14 de julio de 2005) y demás normas de general aplicación, así como las condiciones establecidas que se contengan en la resolución de la concesión de la subvención, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

VIGÉSIMA. Presentación de proyectos: ámbitos de actuación.

Las subvenciones podrán ser solicitadas para financiar proyectos de comedores sociales o catering sociales destinados a personas y/o familias en situación o riesgo de exclusión social o sin hogar.

En los proyectos de catering social el ámbito de actuación será la ciudad de Sevilla, pudiendo afectar la actuación de los mismos de manera preferente a la población y territorio donde se desarrolle materialmente el proyecto por la entidad beneficiaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. Criterios de valoración.

El proyecto se podrá valorar con una puntuación máxima de 100 puntos, tomándose en consideración los siguientes criterios, en función del área de actuación.

1. Cobertura del proyecto: hasta 41 puntos.

1.1) Para proyectos de comedores sociales.

Número de personas atendidas diariamente	De 60 a 90. 7 puntos. De 91 a 150. 8 puntos.	De 151-200. 9 puntos.	201-250. 10 puntos. De 251 a 300. 11 puntos.	De 301 en adelante. 12 puntos.
Días de atención a la semana (solo para comedores sociales)	Tres/cuatro días a la semana. 3 puntos.	De lunes a viernes (5 días semana). 6 puntos.	De lunes a sábado (6 días semana). 9 puntos.	De lunes a domingo (7 días semana). 11 puntos.
Comidas.			Almuerzo y cena tipo picnic. 8 puntos.	Almuerzo y cena en comedor. 11 puntos.

Reparto de lotes de alimentos en crudo para familias.	De 30 a 50 familias mensuales. 2 puntos.	De 51 a 100 familias mensuales. 4 puntos.	De 101 a 150 en adelante familias mensuales. 6 puntos.	De 151 en adelante. 7 puntos.
---	---	--	---	----------------------------------

1.2) Para proyectos de catering sociales.

Número de personas atendidas diariamente	De 60 a 90. 6 puntos. De 91 a 150. 8 puntos.	De 151-200. 10 puntos.	201-250. 12 puntos. De 251 a 300. 14 puntos.	De 301 en adelante. 16 puntos.
Días de atención a la semana.			De lunes a sábado (6 días semana). 8 puntos.	De lunes a domingo (7 días semana). 10 puntos.
Reparto a domicilio	De 21% al 50%. 3 puntos.	Del 51% al 70%. 7 puntos.	Del 71% al 80%. 11 puntos.	Del 81% al 100%. 15 puntos.

2. Características técnicas del proyecto: Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología, actividades, recursos humanos, otros recursos, indicadores de evaluación e impacto, hasta un máximo de 35 puntos.

3. Adecuación económica del proyecto: Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales hasta un máximo de 10 puntos.

4. Coordinación del Proyecto: Se valorará el establecimiento de una adecuada coordinación con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del Proyecto, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad. Hasta 8 puntos.

5. Continuación de intervenciones anteriores. Se valorará el impacto, cumplimiento y eficiencia del Proyecto en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad coincidiendo en el ámbito de actuación de esta Convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Distribución del presupuesto.

1.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es 665.000,00 p. Para la modalidad de proyecto Comedores Sociales, el 63,90%, resultando 425.000,00 p y para la modalidad de Catering Sociales, 36,10%, resultando 240.000,00 p.

2.- Para el supuesto de sobrante del presupuesto asignado a Comedores Sociales, este incrementará la cuantía establecida para Catering Sociales y viceversa.

3.- La Comisión de Valoración evaluará la totalidad de los proyectos, proponiéndose para ser subvencionados todos aquellos proyectos que alcancen 40 puntos, puntuación mínima establecida para acceder a subvención pública.

4.- En cualquier caso, la subvención a otorgar será proporcional a la puntuación obtenida teniendo en cuenta el límite presupuestario de cada anualidad de la convocatoria.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. Comedores Sociales.

1.1.- Objetivo general.

Atender a las necesidades alimenticias de los sectores de población en situación o riesgo de exclusión social y sin hogar en una instalación dotada de equipamiento y elementos auxiliares adecuados y acondicionados para tal efecto.

1.2.- Objetivos específicos:

- Cubrir las necesidades alimentarias de personas y/o familias en situación de exclusión social y sin hogar.
- Promover una dieta equilibrada, sana, completa y saludable.
- Contribuir a la sostenibilidad ambiental, a través de la utilización de productos ecológicos.
- Complementar el servicio de comedor con la entrega y/o reparto de alimentos a personas o familias en situación de exclusión social y sin hogar, así como de otros servicios adicionales tales como higiene, ropería, peluquería, etc.
- Facilitar servicios complementarios de atención y acompañamiento social.

2. Catering sociales.

2.1.- Objetivo general:

Tiene por objeto subvencionar proyectos de catering sociales para la distribución de alimentos elaborados para su consumo en el domicilio, que cubran las necesidades alimenticias de los sectores de población en situación o riesgo de exclusión social, de forma continuada y con atención preferente de aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales.

2.1.- Objetivos específicos:

- Cubrir las necesidades alimentarias de personas y/o familias a través de una dieta saludable para su consumo en el domicilio.
- Atender las necesidades de alimentación básica de sectores específicos de la población que, por sus características, no es posible o adecuada su atención en comedores públicos.
- Potenciar unos hábitos saludables de alimentación, especialmente de los sectores más vulnerables como las personas mayores, menores y otros colectivos vulnerables.
- Paliar y compensar los déficits de alimentación de la población más desfavorecida, de zonas geográficas de la ciudad de Sevilla con mayores necesidades conocidas.
- Complementar las intervenciones de los Servicios Sociales Municipales con los usuarios que se deriven a los servicios de catering.

VIGESIMA TERCERA. Normativa aplicable y posibilidad de recurso.

La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en la LGS, el RLGS, el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, ambos de 16 de junio de 2005 y publicados en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005 y, supletoriamente, por lo previsto en el LRJ-PAC y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Su texto y disposiciones reguladoras, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Asimismo, la presente Convocatoria, podrá ser recurrida

potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGESIMA CUARTA. Efectos.

La presente Convocatoria producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.ö

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

20.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por el perceptor de la subvención que a continuación se indica y por el importe que asimismo se detalla:

Entidad: FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS).

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Expte.: 49/2017 P.S. 30.

Objeto: MODALIDAD B. Comunicación Comunitaria.

Importe subvención: 5.000,00 ¢.

Importe justificado: 5.000,00 ¢.

Aplicación presupuestaria: 70101 92401 48900.

21.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de adecuación del Pabellón de Telefónica del Parque de María Luisa para escuela de jardinería.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto de las obras cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000857.

Objeto: Obras de adecuación del Pabellón de Telefónica del Parque de Maria Luisa para escuela de jardinería.

Cuantía del Contrato: 187.416,34 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 39.357,43 €.

Importe total: 226.773,77 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.92012.63200	226.773,77 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 5 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP₂₀₁₇.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

22.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de acondicionamiento de patio infantil y rehabilitación de aseos en el CEIP Valeriano Bécquer.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto de las obras cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000827.

Objeto: Obras de acondicionamiento de patio infantil y rehabilitación de aseos en el CEIP VALERIANO BECQUER, ubicado en el Distrito Cerro Amate.

Cuantía del Contrato: 200.197,72 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 42.041,52 €.

Importe total: 242.239,24 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.32101.63200	242.239,24 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 2 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP₂₀₁₇.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

23.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de mejoras de accesibilidad, pavimentación del patio y sustitución de pavés de iluminación del pasillo en el CEIP María Zambrano.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto de las obras cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000863.

Objeto: Obras de mejoras de accesibilidad, pavimentación del patio y sustitución de pavés de iluminación del pasillo en el CEIP Maria Zambrano, ubicado en el Distrito Norte (Sevilla).

Cuantía del Contrato: 79.868,03€, IVA no incluido.

Importe del IVA: 16.772,29 €.

Importe total: 96.640,32 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.32101.63200	96.640,32 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 3 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP₂₀₁₇.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

24.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de gas canalizado para los edificios municipales y colegios públicos.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente:

Lotes	Importes IVA Incluido
Lote 1 2019	489.208,88 Euros
Lote 2 2019	97.062,35 Euros
Lote 1 2020	489.208,88 Euros
Lote 2 2020	97.062,35 Euros

CUARTO.- El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000787.

Objeto: Suministro de gas canalizado para los Edificios Municipales y Colegios Públicos.

LOTE Nº 1 COLEGIOS.

LOTE Nº 2 EDIFICIOS.

Cuantía del Contrato: 969.043,36 p, IVA no incluido.

Importe del IVA: 203.499,10 p.

Importe Total: 1.172.542,46 p.

Importe del valor estimado del contrato: 2.123.873,71€, IVA excluido.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Aplicaciones	Importes
Lote 1	70301.32302.22102	489.208,88 Euros
Lote 1	70301.32302.22102	489.208,88 Euros
Lote 2	70301.92012.22102	97.062,35 Euros
Lote 2	70301.92012.22102	97.062,35 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 2 años para cada lote, comenzando a computar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Procedimiento de adjudicación: Abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el art. 21 y art .156 de la LCSP.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

25.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro y plantación de árboles en los espacios verdes en distintos CEIPs de la Ciudad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto del contrato de suministro cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000855.

Objeto: Suministro y plantación de árboles en los espacios verdes en CEIPs de la ciudad de Sevilla.

Lote N° 1: Comprende suministro y plantación de árboles en colegios de los Distritos ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA y NORTE.

Lote N° 2: Comprende suministro y plantación de árboles en colegios de los OTROS DISTRITOS.

Cuantía del Contrato: 103.253,74€, IVA no incluido.

Importe del IVA: 21.683,29 €.

Importe Total: 124.937,03 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Aplicaciones	Importes
Lote 1	70301.32101.60908	65.958,82 Euros
Lote 2	70301.32101.60908	58.978,21 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 2 meses para cada lote.

Procedimiento de adjudicación: Abierto de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

26.- Aprobar el nombramiento del Jefe de Estudios y la Secretaria del Centro de Educación Especial Virgen de la Esperanza por un periodo de cuatro años.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento por un período de cuatro años de D. Rafael Marín Amador, como Jefe de Estudios y de D^a. Enriqueta Liñán Molina, como Secretaria del Centro de Educación Especial Virgen de la Esperanza.

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo a la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

DEPORTES

27.- Iniciar el procedimiento para la recuperación del local sito en la parcela inscrita en el inventario de bienes con el código 33476 y denominado Centro Deportivo IFNI.

ACUERDO

PRIMERO: Declarar la caducidad del procedimiento anterior e iniciar procedimiento para la recuperación de oficio del local sito en parcela inscrita en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Sevilla con el código 33476 denominado CENTRO DEPORTIVO IFNI adscrito al dominio público local ocupada por D. Manuel Moreno Castellano sin título legitimador de la ocupación.

SEGUNDO: Notificar a D. Manuel Moreno Castellano el presente acuerdo y concederle plazo de audiencia para que aporte las alegaciones o documentos y propuesta de pruebas que estime conveniente a su derecho.

TERCERO: Delegar, incoado el expediente, en la Vicepresidencia del IMD, la facultad de adoptar los actos y acuerdos necesarios que requiera la recuperación de oficio, así como para ejecutar, en su caso, el lanzamiento.

DISTRITO CERRO AMATE

28.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión celebrada el 6 de julio de 2018 relativo a la aprobación de cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

ÚNICO.- Rectificar el acuerdo mencionado en el sentido que sigue:

Donde dice:

Destinatario subvención: AVV BARRIO UNIDO.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 571,42 ¢.
Importe justificado: 502,09 ¢.
Importe reintegro parcial: 51,33 ¢ más 2,63 ¢ de intereses de demora.
Fines: Gastos de Funcionamiento 2016 (Expte 3/2016).ö

Debe decir:

6.- Destinatario subvención: AVV BARRIO UNIDO.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 571,42 ¢.
Importe justificado: 520,09 ¢.
Importe reintegro parcial: 51,33 ¢ más 2,63 ¢ de intereses de demora.
Fines: Gastos de Funcionamiento 2016 (Expte 3/2016).ö

29.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a dos entidades.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación de la subvención concedida a las asociaciones que a continuación se relacionan por los importes que en las mismas se indican:

1.- Destinatario subvención: ASOCIACION BROTES.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 441,17 ¢.
Fines: Gastos de funcionamiento 2017.

2.- Destinatario subvención: AVV GUADAIRA.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 441,17 ¢.
Fines: Gastos de funcionamiento 2017.

DISTRITO TRIANA

30.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención de las siguientes Entidades por los importes y fines que se señalan:

Destinatario subvención: AA.VV. NTRA. SRA. DEL CARMEN TRIANA.
C.I.F.: XXXXXXXXXXX.
Importe subvención 979,38 ¢.
Fines: Gastos de funcionamiento 2017.

Destinatario subvención: ASOC. CUL. VALENCIANA NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS.
C.I.F.: XXXXXXXXXXX.
Importe subvención 927,71 ¢.
Fines: Gastos de funcionamiento 2017.

Destinatario subvención: ASOC.FAM DROGDEPTES CONTRA EXCLUSION SOCIAL (AFACES).
C.I.F.: XXXXXXXXXXX.
Importe subvención 908,82 ¢.
Fines: Gastos de funcionamiento 2017.

Destinatario subvención: ASOC. FAM DROGDEPTES CONTRA EXCLUSION SOCIAL (AFACES).
C.I.F.: XXXXXXXXXXX.
Importe subvención 867,80 ¢.
Fines: Ocio Saludable para Mujeres en Proceso de Rehabilitación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de Sevilla.

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

31.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por los importes que en la misma se indican:

* Destinatario subvención: AMPA LAS PALMERAS.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 507,80 p.
Importe justificado: 507,80 p.
Fines: Proyectos Específicos (Expte 10/2017 ps6).

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN AFITOR.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 888,65 p.
Importe justificado: 888,65 p.
Fines: Proyectos Específicos (Expte 10/2017 ps8).

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN BETAB.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 1.015,60 p.
Importe justificado: 1.015,60 p.
Fines: Proyectos Específicos (Expte 10/2017 ps10).

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN AGORAN.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 639,00 p.
Importe justificado: 639,00 p.
Fines: Proyectos Específicos (Expte 10/2017 ps26).

* Destinatario subvención: AGRUPACIÓN CULTURAL ATAHUARPA.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 888,65 p.
Importe justificado: 888,65 p.
Fines: Proyectos Específicos (Expte 10/2017 ps54).

* Destinatario subvención: CENTRO MATICES S.C.A.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 761,70 p.
Importe justificado: 761,70 p.
Fines: Proyectos Específicos (Expte 10/2017 ps57).

32.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por los importes que en la misma se indican:

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN ADE, AVANCE, DESARROLLO Y EMPLEO.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 961,78 p.
Importe justificado: 961,78 p.
Fines: Gastos de Funcionamiento (Expte 49/2017 ps5).

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN AUTISMO SEVILLA.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 961,78 p.
Importe justificado: 961,78 p.
Fines: Gastos de Funcionamiento (Expte 49/2017 ps14).

* Destinatario subvención: HERMANDAD INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 961,78 p.
Importe justificado: 961,78 p.
Fines: Gastos de Funcionamiento (Expte 49/2017 ps18).

* Destinatario subvención: FECISE.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 961,78 ¢.
Importe justificado: 961,78 ¢.
Fines: Gastos de Funcionamiento (Expte 49/2017 ps20).

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN DE VECINOS GENTE DEL ESTE.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 961,78 ¢.
Importe justificado: 961,78 ¢.
Fines: Gastos de Funcionamiento (Expte 49/2017 ps22).

* Destinatario subvención: AMPA SENAYARRA.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 961,78 ¢.
Importe justificado: 961,78 ¢.
Fines: Gastos de Funcionamiento (Expte 49/2017 ps28).

ASUNTOS DE URGENCIA

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

A.- Aceptar subvención, concedida mediante Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, para la ejecución del proyecto "Señalética Comercial del Centro Comercial Abierto Alcentro de Sevilla".

ACUERDO

ÚNICO: Aceptar la subvención que se propone conceder al Ayuntamiento de Sevilla en virtud de propuesta provisional de Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía de 9 de julio de 2018, por importe de 19.856,10 euros (siendo éste el coste total del proyecto), para la ejecución del proyecto "Señalética Comercial del Centro Comercial Abierto Alcentro de Sevilla" e incorporarla al presupuesto municipal. Dicha subvención se propone en el marco de la Orden de 20 de octubre de 2016 (BOJA nº 206 de 26 de octubre de 2016) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en

materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el Asociacionismo Comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (modalidad ASC-CCA).

B.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización del Edificio CREA.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente de gasto plurianual para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa de conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000766 (33/2018).

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO CREA.

Cuantía del Contrato: 32.120,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 6.745,20 €.

Importe total: 38.865,20 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
30101.43301.21200/18	12.124,20 Euros
30101.43301.63300/18	9.075,00 Euros
30101.43301.21200/19	10.103,50 Euros
30101.43301.63300/19	7.562,50 Euros

La ejecución del contrato en el ejercicio 2019 se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dicho ejercicio.

Plazo de ejecución: 11 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado reducido. Precio.

Persona responsable del contrato: Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, M^a José Cacharrón Gil.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002346. SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

CUARTO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto 2019 un crédito por importe de 17.666 euros (IVA incluido) para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad.

C.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio para la planificación y ejecución del Proyecto Sevilla Capital Europea del Espacio 2019.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente de gasto plurianual para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio, y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales, debe efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Declarar la urgencia del expediente de contratación como consecuencia de la necesidad de comenzar la organización y programación de las distintas actividades vinculadas al proyecto Sevilla Capital Europea del Espacio a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta que la primera actuación está prevista para el mes de octubre de 2018, la Semana Mundial del Espacio 2018, con los efectos previstos en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CUARTO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte.: 2018/000774 (17/2018).

Objeto: SERVICIO PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO SEVILLA CAPITAL EUROPEA DEL ESPACIO 2019.

Cuantía del Contrato: 100.255,22 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 21.053,60 €.

Importe Total: 121.308,82 €, IVA incluido.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
30101.43301.22602/18	7.126,90 Euros
30101.43301.22799/18	41.845,29 Euros
30101.43301.22602/19	6.911,52 Euros
30101.43301.22799/19	65.425,11 Euros

La ejecución del contrato en el ejercicio 2019 se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dicho ejercicio.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Plazo de ejecución: Desde el 15 de julio de 2018, o en su caso, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, si éste fuera posterior, y hasta el 30 de noviembre de 2019.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002346-SERVICIO PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

QUINTO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto 2019 un crédito por importe de 72.336,63 Euros (IVA incluido), para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

D.- Aprobar provisionalmente el Estudio Ambiental Estratégico y el Plan Especial de la Plataforma Reservada del Metro Ligerero en Superficie del centro de Sevilla, tramo San Bernardo-Santa Justa.

ACUERDO

PRIMERO: Estimar parcialmente las alegaciones al Plan Especial de la Plataforma Reservada del Metro Ligerero en superficie del Centro de Sevilla, tramo San Bernardo-Santa Justa, por el Grupo Municipal IULV-CA, EL CORTE INGLES, S.A., D^a Josefa García Jaén, D. Miguel Benítez Rodríguez, RED SEVILLA POR EL CLIMA, D^a Claudia Zavaleta de Sautu, RED CIUDADANA DE SEVILLA, PLATAFORMA NERVIÓN VERDE, TRANVIA VERDE SEVILLA, D. Juan Eugenio Mena Cabezas, D. Indalecio de la Lastra Valdor, PARTIDO EQUO y ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-CIUDAD DE SEVILLA, conforme a los argumentos contenidos en los informes emitidos por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fechas 11 y 13 de julio de 2018 obrantes en el expediente.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones suscritas por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL NERVIÓN PLAZA al Plan Especial de la Plataforma Reservada del Metro Ligerero en superficie del Centro de Sevilla, tramo San Bernardo-Santa Justa, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 13 de julio de 2018, obrantes en el expediente.

TERCERO: Aprobar provisionalmente el Estudio Ambiental Estratégico y el Plan Especial de la Plataforma Reservada del metro Ligerero en superficie del Centro de Sevilla, tramo San Bernardo-Santa Justa, promovido por la Dirección General de Movilidad del Ayuntamiento de Sevilla, donde han quedado incorporadas las modificaciones exigidas en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 14 de marzo y las derivadas de las alegaciones que han sido estimadas y de los informes sectoriales emitidos hasta la fecha.

CUARTO: Conforme a lo establecido en el art. 40.5.k) de la Ley 7/2009 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, remitir el expediente al órgano ambiental a efectos de obtener la declaración ambiental estratégica.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.4^a de la LOUA, remitir el documento aprobado provisionalmente a los órganos sectoriales correspondientes, a efectos de que en el plazo de un mes, a la vista de aquél y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

E.- Aprobar Protocolo de Intenciones con los promotores de la Fundación Luis Gordillo, con el objeto de plasmar la voluntad y el compromiso para la implantación de una Delegación Permanente de dicha Fundación en Sevilla.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Protocolo de Intenciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y los promotores de la FUNDACIÓN LUIS GORDILLO, D. Luis Rodríguez Gordillo y D^a. Pilar Linares Liébana, que se adjunta, con el objeto de plasmar la voluntad y el compromiso de ambas partes para la implantación de una Delegación Permanente de la òFUNDACIÓN LUIS GORDILLOö en Sevilla. Este Protocolo se materializará en la firma de un Convenio de Colaboración una vez se encuentre constituida la citada FUNDACIÓN, manifestándose por D. Luis Gordillo su intención de ceder en comodato su colección de obra gráfica al Ayuntamiento de Sevilla, al objeto de que esta colección forme parte del núcleo esencial de una exposición permanente que quedará instalada en el Espacio Santa Clara, en la Sala que llevará el nombre de òSala Luis Gordilloö. El Ayuntamiento de Sevilla por su parte manifiesta su intención de aportar anualmente los fondos suficientes para el mantenimiento, custodia y conservación de la colección y la puesta en marcha de un grupo de trabajo paritario para el diseño conjunto de un programa de exposiciones y otros proyectos conjuntos.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

F.- Aprobar las Bases y Anexos I (puestos convocados) y II (modelo de solicitud) que regulan la tramitación de la provisión de diversos puestos de la Policía Local, mediante el procedimiento de concurso de traslados.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases, los Anexos I (puestos convocados) y II (modelo de solicitud), que forman parte del expediente nº 1199/2018, instruido por el Servicio de Recursos Humanos para la tramitación del concurso de traslados de Policía, Oficial, Subinspector e Inspector del Cuerpo de la Policía Local.

SEGUNDO.- Convocar la provisión de los puestos de Policía, Oficial, Subinspector e Inspector del Cuerpo de la Policía Local, mediante procedimiento de concurso de traslados.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Portal del Empleado y en la Orden del Cuerpo, durante la primera quincena del mes de septiembre, de las Bases, Anexo I (puestos convocados) y II (modelo de solicitud) del concurso de traslados de Policía, Oficial, Subinspector e Inspector del Cuerpo de la Policía Local.

El texto de las bases y anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

G.- Convocar el Concurso de Ideas para la selección del diseño base de la Portada de la Feria de Sevilla de 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las bases por las que se ha de regir el concurso para la elección del diseño base del proyecto de la Portada de la Feria de Sevilla de 2019, que se adjuntan como anexo.

SEGUNDO.- Convocar el concurso de ideas para la selección del diseño base de la Portada de la Feria de Sevilla de 2019.

TERCERO.- Autorizar el gasto de 5.000,00 euros, en que consiste el premio a otorgar al autor del diseño ganador, con cargo a la partida 40002-33802-48101 del presupuesto en vigor.

CUARTO.- Nombrar al jurado calificador del Concurso de ideas para la selección del diseño base de la Portada de la Feria de Abril de 2019, que estará constituido por las siguientes personas:

Presidente: D. Juan Carlos Cabrera Varela, Teniente de Alcalde Delegado de Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

Secretario: D. Enrique Fernando Fernández Serrano, Jefe de Sección Técnica de Fiestas Mayores.

Vocales: D. Antonio Muñoz Martínez, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y como suplente Dña. Clara Isabel Macías Morilla, Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena.

Dña. María Carmen Clarisa Castreño Lucas, Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Los Remedios y como suplente Dña. Inmaculada Acevedo Mateo, Presidenta de la Junta Municipal de los Distritos Nervión y San Pablo-Santa Justa.

D. Carlos Javier García Lara, Director de Fiestas Mayores y como suplente D. Rafael Pérez García, Director General de Emergencias.

Dña. Cristina Murillo Fuentes, Decana del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. Francisco Javier Gómez Ramallo, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla y como suplente Dña. Patricia Sánchez-Lazuna Rodríguez, del mismo Colegio Oficial.

Dña. Inmaculada Carrasco Jiménez, representante de la Asociación de la Prensa de Sevilla (APS).

D. José Baena Solaz, representante Coordinador de Asociaciones Independientes de Sevilla (CASI).

Dña. Ainhoa Martín Emparan, Directora de la Escuela de Arte de Sevilla (Escuela de Artes Aplicada y Oficios Artísticos de Sevilla).

D. José López Baena, Adjunto al Jefe de la Sección Técnica de Fiestas Mayores.

D. José Manuel Peña Jiménez, profesional del campo del diseño gráfico y las artes plásticas.

QUINTO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores para resolver cualquier incidencia que pudiera presentarse durante el desarrollo del concurso.

El texto de las bases a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

H.- Proceder al reintegro parcial de la subvención concedida para el Programa PFOEA 2016 "Acondicionamiento de los Parques Históricos de Sevilla: Parque de María Luisa, Jardines de Las Delicias, Catalina de Ribera y Jardines de Murillo".

ACUERDO

PRIMERO: Proceder al reintegro correspondiente a la cantidad ingresada para el Programa PFOEA 2016 "Acondicionamiento de los Parques Históricos de Sevilla: Parque de María Luisa, Jardines de Las Delicias, Catalina de Ribera y Jardines de Murillo" y no justificada con arreglo a lo previsto en la resolución de concesión y demás normativa, por importe de 15.721,81 euros, y con cargo a la aplicación 0-46101.

SEGUNDO: La cuantía a reintegrar debe ingresarse en la cuenta nº ES37 2100 - 9166 - 78 - 2200160881 indicada por la Diputación Provincial.

I.- Aprobar la prórroga del contrato de suministro de mobiliario y otros enseres para situaciones de emergencia social.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato del suministro de mobiliario y otros enseres para situaciones de emergencia social, suscrito con JUAN CARLOS GARCÍA SERRANO (CGS MOBILIARIO) con DNI XXXXXX por un plazo de ejecución de un año, desde el 1 de agosto 2018 hasta el 31 de julio 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por el importe de 99.173,56 ¢ (IVA no incluido), IVA del 21% por importe de 20.826,44 ¢, lo que hace un importe total de

120.000,00 p, siendo los precios de la prórroga de los diferentes artículos, (transporte y montaje incluido), IVA excluido, los siguientes:

ARMARIOS 2 PUERTAS 90X180	100,29 p
MESA BASICA COMEDOR 166 CMS LONGITUD, 115 CMS DIAMETRO, 74 CMS DE ALTURA.	108,34 p
SOFA 2 PLAZAS	146,44 p
SOFA 3 PLAZAS	162,78 p
SILLON 1 PLAZA	68,05 p
SILLAS BÁSICAS DE COMEDOR	25,25 p
COLCHON 90 CMS X 1,80 CMS.	44,10 p
COLCHON 105 CMS X 1,80CMS.	53,90 p
COLCHON 135 CMS X 1,80CMS.	81,12 p
COLCHON 150 CMS X 1,80 CMS.	125,21 p
COLCHON 90 CMS X 1,90 CMS.	52,26 p
COLCHON 105 CMS X 1,90CMS.	62,06 p
COLCHON 135 CMS X 1,90CMS.	89,28 p
COLCHON 150 CMS X 1,90 CMS.	133,38 p
SOMIER PARA CAMA DE 90 CMS X 1,80 CMS.	22,32 p
SOMIER PARA CAMA DE 105 CMS. X 1,80 CMS.	31,85 p
SOMIER PARA CAMA DE 135 CMS. X 1,80 CMS.	44,64 p
SOMIER PARA CAMA DE 150 CMS. X 1,80 CMS.	53,35 p
SOMIER PARA CAMA DE 90 CMS X 1,90 CMS.	27,76 p
SOMIER PARA CAMA DE 105 CMS. X 1,90 CMS.	37,02 p
SOMIER PARA CAMA DE 135 CMS. X 1,90 CMS.	50,08 p
SOMIER PARA CAMA DE 150 CMS. X 1,90 CMS.	58,80 p
JUEGO DE PATAS SOMIER	7,62 p
LITERA DE DOS CAMAS	117,05 p
SOFÁ CAMA	95,27 p
MUEBLE ALTO DE COCINA DE 45 CMS CON PUERTA ABATIBLE, ASA METÁLICA Y ESTANTE EN EL INTERIOR	55,75 p
MUEBLE ALTO DE COCINA DE 45 CMS CON PUERTA ABATIBLE, ASA METÁLICA Y ESTANTE EN EL INTERIOR	61,22 p
MUEBLE DE COCINA DE 45 CMS. PUERTA ABATIBLE CON ASA METÁLICA Y ESTANTE EN EL INTERIOR, PATAS NIVELADORAS, ENCIMERA DE FORNICA CON TAPAS LATERALES Y COPETE CON TERMINALES	74,51 p
MUEBLE DE COCINA DE 60 CMS. PUERTA ABATIBLE CON ASA METÁLICA Y ESTANTE EN EL INTERIOR, PATAS NIVELADORAS, ENCIMERA DE FORNICA CON TAPAS LATERALES Y COPETE CON TERMINALES	74,56 p
MUEBLE CON FREGADERO 1 SENO	119,77 p
MUEBLE CON FREGADERO 1 SENO CON ESCURRIDOR	130,66 p

MUEBLE CON FREGADERO 2 SENOS	141,54 p
MUEBLE CON FREGADERO 2 SENOS CON ESCURRIDOR	157,88 p
GRIFO MONOMANDO PARA ENCASTRAR EN FREGADERO CON CAÑO ALTO	18,29 p
GRIFO MONOMANDO PARA INSTALACIÓN MURAL	14,29 p

Dicho gasto se imputará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los siguientes importes:

- Anualidad 2018 por importe de 90.000,00 p con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23108-78900.

-Anualidad 2019 por importe de 30.000,00 p con cargo a la aplicación presupuestaria 60101-23108-78900, condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dicho ejercicio. En caso contrario, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada y a la Intervención Municipal.

J.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad que a continuación se señala, por el importe y concepto indicados:

CIF: XXXXXXXXXX.

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN ENTRE AMIGOS DE SEVILLA.

EXPEDIENTE: 35/2017 P.S Nº 1.

IMPORTE: Nueve mil quinientas cuarenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (9.548,98 euros).

CONCEPTO: Proyecto para la atención a jóvenes sujetos a medidas de prestación de servicios en beneficio de la comunidad 2017.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

K.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad que a continuación se señala, por el importe y concepto indicados:

CIF: XXXXXXXXXXXX.

PERCEPTOR: ALBOREAR.

EXPEDIENTE: 35/2017 P.S. Nº 2.

IMPORTE: Ocho mil quinientos euros con noventa y dos céntimos (8.500,92 ¢).

CONCEPTO: Proyecto con buen talante 2017.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

L.- Aprobar la convocatoria del XI Concurso de Creación de Imagen Gráfica y del XI Concurso de Eslogan para la Campaña contra la Violencia de Género, dirigido a los Centros Educativos de Enseñanza Secundaria.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria del Servicio de la Mujer, Dirección General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones de la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, del XI Concurso de Creación de Imagen Gráfica y del XI Concurso de Eslogan para la Campaña contra la Violencia de Género, dirigido a los Centros Educativos de Enseñanza Secundaria de la ciudad de Sevilla.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que supondrá la concesión de los premios y que asciende a 5.000,00 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 50401.23115.48900 con el siguiente detalle:

3.000 € para el Concurso de Creación de Imagen Gráfica siendo una de las imágenes premiadas, en cualquiera de las categorías del concurso la que represente la campaña institucional del Ayuntamiento de Sevilla como conmemoración del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, otorgándose los siguientes premios para las dos categorías de participación:

- Categoría A (4º de la ESO y Formación Profesional Básica):

1^{er} Premio: 1.000 euros

2º Premio: 350 euros

3^{er} Premio: 150 euros

- Categoría B (Bachillerato y Ciclos Formativos Medio y Superior):

1^{er} Premio: 1.000 euros

2º Premio: 350 euros

3^{er} Premio: 150 euros

2.000 € para el Concurso de Eslogan, siendo uno de los eslóganes premiados en cualquiera de las categorías del concurso el que forme parte de la campaña institucional del Ayuntamiento de Sevilla como conmemoración del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, otorgándose los siguientes premios para las dos categorías de participación:

- Categoría A (4º de la ESO y Formación Profesional Básica):

1^{er} Premio: 750 euros

2^o Premio: 250 euros

- Categoría B (Bachillerato y Ciclos Formativos Medio y Superior):

1^{er} Premio: 750 euros

2^o Premio: 250 euros

El texto de la convocatoria al que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

M.- Aprobar las bases y convocatoria correspondientes a la oferta formativa del Programa "Educar en Igualdad".

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las Bases y Convocatoria correspondiente a la Oferta formativa del Programa "Educar en Igualdad", del Servicio de la Mujer del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, en materia de Coeducación y Relaciones Igualitarias y Saludables, dirigida a los centros de enseñanza oficiales de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas de la ciudad de Sevilla para el curso escolar 2018/2019.

SEGUNDO: Aprobar el modelo de Convenio incluido en las presentes Bases y facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria para la firma del mismo con cada uno de los centros seleccionados.

El texto de las bases y modelo de convenio a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

N.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida en la Convocatoria General de Subvenciones del Servicio de la Mujer del año 2016 (Expte. 1/2016, P.S. 19) a la entidad Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres, con CIF XXXXXXXXXX, para la ejecución del proyecto "Taller de Arteterapia dirigido a mujeres víctimas de malos tratos y a sus hijas e hijas", por importe de 3.817,00 €.

Ñ.- Aprobar la lista de beneficiarios del Programa de Inmersión Cultural y Lingüística 2018 con destino París.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la lista de beneficiarios del Programa de Inmersión Cultural y Lingüística que aparecen relacionados en el Anexo I para el destino París, ordenados atendiendo al número de solicitud asignado a cada uno de ellos, de conformidad con lo previsto en la disposición undécima de la Convocatoria, y tras efectuarse sorteo público el día 18 de julio de 2018 del que resulta extraído el número 249 y el orden descendente.

SEGUNDO.- Aprobar la lista de suplencia para el destino París, relacionado en el Anexo II.

TERCERO.- Aceptar el desistimiento de solicitud efectuado por Dña. Marta Trigo Corteguera en fecha 17 de julio de 2018 (destino París).

CUARTO.- Proceder a la publicación de este Acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico de la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Juventud, y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

El texto del Anexo I al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO I BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “INMERSIÓN CULTURAL Y LINGÜÍSTICA 2018”

MAYORES DE EDAD
DESTINO PARÍS
LISTADO DE ABONO DEL 10%

P.S.	APELLIDOS	NOMBRE
64	AZCONA MENGOD	PALOMA
46	BELLOSO HERNANDEZ	MARIA FERNANDA
45	BELLOSO HERNANDEZ	FELICITAS
31	FERNANDEZ GARCIA	PEDRO
587	PARDO VENEGAS	MARIA
584	PEREZ DEL POZO	MARIA
570	GARAY GOMEZ	LAURA
521	HERRERA MARQUEZ	CARMEN MARIA

MAYORES DE EDAD
DESTINO PARÍS
LISTADO DE ABONO DEL 30%

P.S.	APELLIDOS	NOMBRE
116	PEREZ FERRAND	LAURA
236	BARBOSA LARA	CARLOS
234	GUTIERREZ MARTINEZ	NOELIA
213	JIMENEZ LERATE	ANTONIO
207	OJEDA PLASENCIA	JUAN
180	PEDRINAZZI DE LA HOZ	ELENA
147	OLIVEROS CABRERA	MANUEL
145	OLIVEROS CABRERA	JUAN

El texto del Anexo II al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO II
LISTA DE SUPLENCIA DEL PROGRAMA
INMERSIÓN CULTURAL Y LINGÜÍSTICA 2018ö

MAYORES DE EDAD
DESTINO PARÍS
LISTADO DE ABONO DEL 10%

P.S.	APELLIDOS	NOMBRE
466	BARQUIN SANCHEZ	MARIA
345	UBREVA QUIROS	CLAUDIA
290	ESCALANTE ARROYO	ALFONSO
283	VARGAS HERNANDEZ	TERESA

MAYORES DE EDAD
DESTINO PARÍS
LISTADO DE ABONO DEL 30%

P.S.	APELLIDOS	NOMBRE
113	QUERO CISNEROS	IRENE
110	SCHIFFER ESCUDERO	MARTA
97	QUERO CISNEROS	GONZALO
85	MAUDUIT LLORCA	SARA
58	LARRINAGA BIDEGAIN	LEIRE
44	ESTEVEZ FALCON	MARTA
611	MATEOS RAMIREZ	MARTA
589	MUÑOZ GONZALEZ	ANA ISABEL
583	MARQUEZ PAREJA	PILAR
562	GARCIA CARRETERO	MIGUEL
546	DE LA ROSA GIL	ANGELA MARIA
536	LALLENA ALVA	MARTA
494	PECHAMIEL JIMENEZ	CINTIA
483	POSADA PEREZ	JOSE ANTONIO
448	SOJO MASERO	CLAUDIA
442	DE CASTRO FERNANDEZ	ANGELA
438	PONCE RODRIGUEZ	ISABEL
422	BLANCO AMENEIROS	CARLA
397	TOURIÑO FERNANDEZ	TERESA
396	CASTELLANO MARISCAL	IRENE
356	LORA BALLESTA	ANGELA
332	CHICLANA GIL	ANGELES
325	CARBALLO CASTRO	ALBA
284	QUERO CISNEROS	PABLO

DISTRITO CASCO ANTIGUO

O.- Aprobar la convocatoria de subvenciones, mediante la modalidad de "Gastos de Funcionamiento", del Distrito Casco Antiguo, año 2018.

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de "Gastos de Funcionamiento" del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Casco Antiguo, año 2018, según lo establecido en las bases que figuran incorporadas en este expediente.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que conlleva la convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de "Gastos de Funcionamiento" del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Casco Antiguo, año 2018, por importe total de 55.577,70 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- | | |
|---------------------|------------------|
| - 70211 33402 48900 | 44.777,70 Euros. |
| - 70211 92401 48900 | 10.800 Euros. |

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la convocatoria al que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.